



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 329-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 07 de setiembre del 2016.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de agosto del 2016; Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 220-2016-MDSJB-A/SGSLO/ALY, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacuchó", con código SNIP N° 84836, en la etapa de liquidación y presentación ante el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, cuenta con observaciones; el mismo que corresponde a la partida de 7% de costo directo, más el Impuesto General a las Ventas - IGV, cuyo monto asciende a Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 50, 264.00); el mismo que deberá ser devuelto al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, debido a que la obra fue ejecutada por Administración Directa y no por Contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP;

Que, con Informe N° 171-2016-MDSJB/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que previa evaluación la devolución se efectuara con los recursos propios de la entidad; asimismo solicita que se inicie las acciones legales para determinar responsabilidades, por cuanto presumiblemente habría habido un mal uso de los recursos del Estado;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de agosto del 2016, acordó aprobar la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 84836, cuyo monto asciende a Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 50, 264.00), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, debido a que la obra fue ejecutada por Administración Directa y no por Contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP, para cuyo acto se deberá realizar las acciones administrativas que correspondan;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 111-2016-MDSJB/AYAC, de fecha 29 de agosto del 2016, mediante el cual se acuerda aprobar la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 84836, cuyo monto asciende a Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 50, 264.00), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, debido a que la obra fue ejecutada por Administración Directa y no por Contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP, para cuyo acto se deberá realizar las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

